

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 98

Lunes 29 de abril de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», número 83, de 1963

Orden Ministerial número 1.177/63 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	60
Artillería	50
Radaristas	20
Sonaristas	20
Radio, telegrafistas	60
Electricistas	60
Mecánicos	120
Escribientes	35
Electrónicos	35
Torpedos	20
Minas	20

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1963.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los

Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1963.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados aptos una vez superado un período de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar ade-

más la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción de Marina, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54x40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ellas pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1963, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas en que se refiere el párrafo anterior que están en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y, a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1963, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el periodo comprendido entre el 1 y

el 31 de julio de 1963, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formarán Brigadas independientes y no desempeñará más destinos que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a tomar parte de los Cuerpos Patentados mediante

los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 5 de abril de 1963.—NIETO.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

1.407

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILORIA DEL HENAR

El día 10 del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, la primera subasta de 1.130 cargas de ramaje, equivalentes a 181 metros cúbicos, bajo el tipo mínimo de tasación de 2.825 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta en pliego de seis pesetas, consignando al propio tiempo el 5 por 100 sobre el tipo marcado.

Viloria del Henar, 24 de abril de 1963.—El alcalde, Jonás González.

1.396—983

VILORIA DEL HENAR

El día 10 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, la primera subasta de 27 cárceles de leña, equivalentes a 54 metros cúbicos, bajo el tipo mínimo de tasación de 9.720 pesetas.

Los pliegos serán presentados media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, consignando el 5 por 100 del tipo marcado.

Viloria del Henar, 24 de abril de 1963.—El alcalde, Jonás González.

1.396—984

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 354 de 1962, a instancia de don Máximo Sanz Asensio, contra don Melchor Velázquez Navarro y su esposa doña Emiliana Navarro, mayores de edad, y vecinos de Puente Duero, sobre reclamación de 11.000 pesetas de principal y 5.000 pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad de dichos demandados, y que son los siguientes:

1.º Un camión, marca "Barreiros", matrícula VA-16739, con motor de la misma Casa y en perfecto estado de funcionamiento, de 4.600 kilogramos de tara y 5.900 kilogramos de carga máxima; tasado en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de mayo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta. Que dicho vehículo se encuentra depositado en poder del propio demandado, que es vecino de Puente Duero.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.400—985

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, en resolución de esta fecha dictada en el cumplimiento de orden de la

Superioridad, registrada al número 55 de 1962 y dimanante de la pieza de responsabilidad civil de la causa número 114 de 1960, por hurto, contra el penado Luis Lara González y otro, se requiere por medio de la presente al expresado penado para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este requerimiento, haga efectivas las costas causadas en el expresado sumario y de las que oportunamente se le dio vista por un importe total de doce mil seiscientos treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos en este Juzgado de Instrucción, bajo la prevención de que si no lo hiciere se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes de su propiedad que figuran embargados en la expresada pieza.

Y a fin de que sirva de requerimiento en legal forma al expresado penado, en razón de encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, expido, firmo, rubrico y sello la presente, con el de esta Secretaría de mi cargo, en la ciudad de Medina de Rioseco, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario judicial accidental (ilegible).

1.403

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Portillo y año de 1958, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme

dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Félix Arribas Martín. Débito, 60,68 pesetas.

Tierra al pago "Cotarro Lovanillo", polígono 99, parcela 37; linda Norte, Jose de León; Este, Vicente Esteban Martín; Sur, Filomena Martín Fernández, y Oeste, sendero del Moscatel. Hace 15 áreas y 58 centiáreas.

Deudores, herederos de Víctor Fernández.—Débito, 87,76 pesetas.

Viña al pago la "Cañada", polígonos 56/61, parcela 368; linda Norte, Fermín Burrejo; Sur, desconocido; Este, Claudio Cabrero, y Oeste, Teófilo Martín Martín. Hace 36 áreas y 64 centiáreas.

Deudor, don Sebastián Martínez Ledesma.—Débito, 55,76 pesetas.

Viña al pago la "Cañada", polígono 50, parcela 214; linda Norte, Sebastián Martínez; Sur, Honorio Fernández Gutiérrez; Este, Salustiano Arnaiz, y Oeste, Zacarías Martín Martín. Hace 97 áreas y 64 centiáreas.

Deudora, doña Desideria Vaca Bachiller.—Débito, 146,08 pesetas.

Viña al pago "Cruz del Colmenar", polígono 30, parcela 2; linda Norte, propiedad de Ingleses; Sur, camino de Cuestalahiguera; Este, Melquiades Vaca Bachiller, y Oeste, Desideria Vaca Bachiller. Hace 48 áreas y 64 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Portillo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El recaudador, Moisés Labajo González.

810

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo

de Olmedo y años de 1954, 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Feliciano Sánchez.—Débito, 13,39 pesetas.

Tierra al pago La Torre, polígono 5, parcela 185; linda Norte, Casto Martín González; Sur, Luisa de la Fuente Vara; Este, José Hernández de Nicolás, y Oeste, herederos de Juan Hernanz Vara. Hace 74 áreas y 19 centiáreas.

Deudores, herederos de Carmen Alfonso.—Débito, 16,29 pesetas.

Tierra al pago Olivera, polígono 2, parcela 96; linda Norte, Faustino del Pozo y Eugenio Martín Vara; Sur, José Hernanz de Nicolás; Este, Julián González de la Fuente, y Oeste, raya de Ataquines. Hace 89 áreas y 03 centiáreas.

Deudor, don Eusebio Ortiz Heras.—Débito, 19,21 pesetas.

Viña al pago la Mejorada, polígono 79, parcela 64-15; linda Norte, Alejo Alonso García; Sur, Nazario Martín Lozano; Este, Manuel González Martín, y Oeste, Domiciano Heras Ortiz. Hace 24 áreas. Estos linderos son de la parcela número 15, que es de donde procede.

Deudor, don Lázaro López Sánchez. Débito, 44,16 pesetas.

Tierra al pago Corralizas, polígono 66, parcela 21 y 22; linda Norte, José Sanchiz; Sur y Oeste, Hilario Moraleja Hernández, y Este, Vicente Moraleja Alba. Hace 3 hectáreas, 57 áreas y 11 centiáreas.

Deudor, don Nazario Martín González. Débito, 50,08 pesetas.

Viña al pago el Pozo, polígono 68, parcela 89; linda Norte, Enedina Ortiz Heras; Sur, Constancio Heras Ortiz; Este, Modesto Heras, y Oeste, Emiliano Nieto Alba. Hace 74 áreas y 19 centiáreas.

Deudora, doña Juliana Sanz Juanez. Débito 32,92 pesetas.

Tierra al pago Cascajera, polígono 53, parcela 4; linda Norte, camino bajo de Medina; Sur y Oeste, Julio Herrero Méndez, y Este, Mario Rodríguez Martín. Hace 59 áreas y 35 centiáreas.

Otra viña y tierra al pago Mal Roble, polígono 44, parcela 32; linda Norte, Cástor Nieto Pinilla; Sur, Andrés Sanz Juanez; Este, Laureano García Martín, y Oeste, Felipe Arranz. Hace 44 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, don Guillermo Becerril Molpeceres.—Débito, 217,68 pesetas.

Tierra al pago la Dobra, polígono 39, parcela 39; linda Norte, Eusebio Molpeceres; Sur, Vicente Olmedilla; Este, Zenón Fernández, y Oeste, carretera Ataquines-Olmedo. Hace 59 áreas y 35 centiáreas.

Otra tierra al pago la Vega, polígono 93, parcela 6; linda Norte, Esteban Molpeceres; Sur, José Hernanz; Este, Guillermo Becerril, y Oeste, Asunción González. Hace una hectárea, 03 áreas y 87 centiáreas.

Deudor, don Frutos Rodríguez.—Débito, 116,04 pesetas.

Arboles de ribera, al pago Puente Palacios, polígono 47, parcela 1; linda Norte, camino de Medina del Campo; Sur, Estanislao Nieto Santos; Este, río Adaja, y Oeste, Cástor Nieto Pinilla. Hace 89 áreas y 03 centiáreas.

Deudores, herederos de Francisco García García.—Débito, 105,36 pesetas.

Tierra al pago Mal Labrada, polígono 61, parcela 15; linda Norte, Alejandro García Martín; Sur, camino viejo y cañada de Medina del Campo; Este, Hilario Moraleja Hernández, y Oeste, término de Pozal de Gallinas. Hace 4 hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Doroteo García Martín. Débito, 84,47 pesetas.

Tierra al pago Cuesta del Buey, polígono 81, parcela 8; linda Norte, Guillermo Conde; Sur y Oeste, Julio Casado Torrecilla, y Este, carril de Muela. Hace una hectárea, 03 áreas y 87 centiáreas.

Deudor, don Rufino Martín Muñoz.—Débito, 168,20 pesetas.

Tierra al pago Aguaverde, polígono 72, parcela 6; linda Norte, Teresa Olmedilla; Sur, Modesto Heras González; Este, Constancio Heras Ortiz, y Oeste, término de Pozal de Gallinas. Hace 2 hectáreas y 31 centiáreas.

Deudor, don Faustino del Pozo Aranda. Débito, 82,64 pesetas.

Pinar negral al pago Sendero de los Alejones; polígono 2, parcela 3; linda Norte, Matías Yagüe; Sur, Antonina Giraldo; Este, camino de San Pablo, y Oeste, Eugenio Martín Vara. Hace 3 hectáreas, 85 áreas y 79 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 5 de marzo de 1963.—Moisés Labajo.

807